



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2174)

21 JUL. 2016

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano, e identificado en proceso con el código unificado 1212, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0007456 del 07 de Julio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 54.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil ochocientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos veinticinco pesos M/cte. (\$1.899.448.525,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil ochocientos noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos veinticinco pesos M/cte. (\$1.899.448.525,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano, e identificado en proceso con el código unificado 1212, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 107 de 2016, como se relaciona a continuación:

URBANIZACION RESERVA DE ZAMORANO Cod. 1212									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	92065	4752346	LEONAIRO	MANZANO CABRERA	\$ 2.514.000,00	04/03/2016 09:22	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
2	83184	6383507	JULIO CESAR	RUIZ CHARRIA	\$ 4.063.510,00	26/08/2015 16:36	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
3	66950	6645287	MIGUEL ANTONIO	MANQUILLO GARZON	\$ 3.236.522,00	21/04/2015 13:43	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
4	91722	14637371	JAIME ANDRES	COLORADO ACOSTA	\$ 2.380.576,00	26/02/2016 15:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	90269	14883043	CARLOS HUMBERTO	BLANDON CARMONA	\$ 1.730.977,00	12/01/2016 10:26	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
6	92159	16243107	LUIS EDUARDO	AVILA	\$ 2.436.314,00	07/03/2016 14:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	88870	16257996	FABIO ANTONIO	VILLA SUAZA	\$ 3.232.641,00	10/12/2015 11:11	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
8	52670	16267606	LUIS ALFONSO	CHARRY MALDONADO	\$ 2.856.857,00	14/01/2015 18:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	88824	16270472	OSCAR	QUINTERO	\$ 2.680.593,00	09/12/2015 17:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	61786	16274086	CARLOS EVER	ESCOBAR VICTORIA	\$ 3.553.725,00	25/03/2015 11:20	30,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
11	90040	16274373	ANCIZAR	ANDRADE ARELLANO	\$ 2.380.091,00	07/01/2016 15:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	58179	16283070	FERNANDO	ACOSTA BEDOYA	\$ 7.120.867,00	04/03/2015 16:00	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
13	52677	16283298	WILSON	LUCIO CAMAYO	\$ 3.281.426,00	14/01/2015 19:21	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
14	90292	16454396	LUIS FERNANDO	ARAGON MOSQUERA	\$ 2.436.725,00	12/01/2016 11:18	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
15	70248	16489340	DIOMEDES	GONZALEZ ANGULO	\$ 6.516.998,00	08/05/2015 16:56	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
16	91094	16731997	LUIS HOLMES	VALENCIA FLOREZ	\$ 3.399.126,00	08/02/2016 09:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

URBANIZACION RESERVA DE ZAMORANO Cod. 1212									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
17	91739	16751344	LUIS CARLOS	GALVIS TENORIO	\$ 3.397.431,00	26/02/2016 17:32	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
18	90240	16771930	JORGE ENRIQUE	MAYORQUIN VALENZUELA	\$ 9.382.311,00	12/01/2016 08:57	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
19	91621	16859069	DANIEL	GARZON LOZADA	\$ 2.451.767,00	25/02/2016 10:46	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	88645	16894188	AURELIO	CAMACHO MOLINA	\$ 3.244.982,00	07/12/2015 14:41	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
21	91115	17649562	TIBERIO ALFONSO	RAMOS LONDOÑO	\$ 4.676.090,00	09/02/2016 11:00	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
22	88639	18186710	EDILBERTO	MUÑOZ SOLARTE	\$ 3.350.823,00	07/12/2015 14:11	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
23	81554	25286338	ANGELA MARIA	ESCOBAR	\$ 4.050.731,00	06/08/2015 09:48	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
24	91737	25529109	ELISA BEATRIZ	HERNANDEZ ARIZA	\$ 2.484.969,00	26/02/2016 17:08	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
25	88634	25724469	ESILDA	PALOMINO MONTAÑO	\$ 3.811.582,00	07/12/2015 13:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	91723	27253280	LUZ MAGOLA	ROMERO GARRETA	\$ 3.000.000,00	26/02/2016 15:30	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
27	90064	29115892	MARTHA CECILIA	OBANDO	\$ 5.475.802,00	07/01/2016 17:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	90072	29125988	MARTHA ISABEL	GIRON AGUDELO	\$ 24.350.731,00	07/01/2016 17:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	52674	29136829	MARIA JOSEFINA	RUIZ CASTAÑEDA	\$ 2.197.692,00	14/01/2015 19:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	91747	29158894	DORA	JARAMILLO DUQUE	\$ 4.170.932,00	26/02/2016 18:33	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
31	92036	29346814	CARMEN AYDE	MURILLO MURILLO	\$ 3.971.161,00	03/03/2016 17:04	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
32	92120	29362924	CAROLINA	AMAYA CARDONA	\$ 3.808.268,00	04/03/2016 14:49	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
33	91018	29532237	MARIA AMALFI	DOMINGUEZ VELEZ	\$ 4.057.767,00	02/02/2016 17:32	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
34	90030	29678499	MONICA LORENA	BURGOS REYES	\$ 2.397.601,00	07/01/2016 15:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	57624	29686737	MARIA DEL CARMEN	VILLARREAL RENGIFO	\$ 5.478.700,00	02/03/2015 08:36	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
36	90299	29689371	YERANY	AMAYA GAEZ	\$ 2.355.404,00	12/01/2016 11:44	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
37	86502	29817207	ROSITA	CAICEDO MUÑOZ	\$ 4.095.445,00	28/10/2015 14:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	90037	30038210	NANCY	ZORRILLA	\$ 2.861.438,00	07/01/2016 15:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	90128	31141014	LUZ ANGELICA	MUÑOZ DAVID	\$ 3.416.732,00	08/01/2016 14:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
40	88460	31142009	FANNY	ESCOBAR MARTINEZ	\$ 4.831.437,00	30/11/2015 20:41	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	91992	31144857	BLANCA LUCIA	JARAMILLO	\$ 5.471.618,00	03/03/2016 11:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	74054	31154867	ORLINFIA	LOZANO ORTIZ	\$ 4.146.263,00	05/06/2015 09:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	88476	31156638	MARIA ANGELA	VALENCIA CARBALLO	\$ 12.746.170,00	30/11/2015 23:24	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

URBANIZACION RESERVA DE ZAMORANO Cod. 1212									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
44	81435	31179586	LUCY	CHAVEZ CIFUENTES	\$ 2.464.418,00	05/08/2015 14:05	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
45	63771	31527015	FANNY	RAMOS OROZCO	\$ 2.185.898,00	08/04/2015 16:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	86946	31537061	ALICIA	CORDOBA GOMEZ	\$ 4.033.344,00	10/11/2015 13:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	91156	31655388	CLAUDIA MARITZA	CASTAÑO RAMIREZ	\$ 2.406.451,00	10/02/2016 15:48	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
48	90049	31917539	MARIA BEATRIZ	FRANCO OBONAGA	\$ 2.369.622,00	07/01/2016 16:25	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	90155	34371135	LUZ MARINA	HINESTROZA LEMUS	\$ 2.485.499,00	08/01/2016 15:11	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	92162	34545002	LUZ ALEYDA	CHAGUENDO	\$ 2.455.152,00	07/03/2016 15:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	91725	35810178	GRACIELA	GRANADO MURILLO	\$ 3.085.235,00	26/02/2016 15:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	66972	36311722	ROOKBELLY	VERA MUÑOZ	\$ 3.927.556,00	21/04/2015 14:08	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
53	89913	38567111	ANA DAYSY	SOLIS SEGURA	\$ 5.854.120,00	06/01/2016 13:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
54	66568	66769783	MARIA ROSALBA	SAA HURTADO	\$ 3.353.468,00	20/04/2015 17:01	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	58037	66777801	MARIA AURORA	RODRIGUEZ JIMENEZ	\$ 21.193.381,00	04/03/2015 10:11	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
56	90172	66886271	MARISOL	ARROYO ALVORNOZ	\$ 4.912.733,00	08/01/2016 16:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	86326	66986636	ALEXANDRA PATRICIA	ANTIA MERA	\$ 2.308.174,00	27/10/2015 14:26	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
58	91740	67022536	NORMA PATRICIA	VELEZ VERA	\$ 2.520.778,00	26/02/2016 17:36	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
59	89477	67027409	JUANA MARIA	GARCES PEREA	\$ 3.214.789,00	22/12/2015 14:31	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	91792	67032719	PAOLA ANDREA	CORDOBA QUINTERO	\$ 3.249.416,00	29/02/2016 11:09	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
61	91182	67041747	MARYURI	LONDOÑO CAYUYA	\$ 2.428.438,00	11/02/2016 10:18	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
62	62846	76313397	JUAN CARLOS	OSSA NARANJO	\$ 3.469.765,00	06/04/2015 09:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	88848	94303505	OCTAVIO EDI	ORTEGA ZAMBRANO	\$ 4.511.309,00	10/12/2015 09:37	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
64	88112	94322681	DUBERNEY	ESCOBAR PEREZ	\$ 3.350.742,00	26/11/2015 14:20	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
65	55790	94332090	JHONN JAIRO	ESCOBAR BOTINA	\$ 1.537.324,00	16/02/2015 15:03	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
66	91030	94387161	CARLOS ADRIAN	RENGIFO CRUZ	\$ 2.173.190,00	03/02/2016 14:25	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
67	68906	94486566	JOSE ARCADIO	LOPEZ PACHECO	\$ 21.193.381,00	28/04/2015 10:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
68	68492	98291370	SERGIO	GARCES MENESES	\$ 2.639.167,00	27/04/2015 08:30	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
69	89929	98344487	EDUARDO ALBERTO	CASTRO	\$ 3.576.902,00	06/01/2016 15:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
70	75615	98378385	JOSE EIVAR	IMBAJOA GAMBOA	\$ 3.358.697,00	23/06/2015 09:59	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

URBANIZACION RESERVA DE ZAMORANO Cod. 1212									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
71	89773	1080181589	JOHN ALEXANDER	ORTIZ VALENCIA	\$ 3.332.660,00	30/12/2015 10:29	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
72	91738	1080835323	DIANA LUCIA	QUIÑONES RINCON	\$ 4.515.693,00	26/02/2016 17:16	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
73	91157	1082746559	JOSE LUIS	NARVAEZ BENAVIDES	\$ 2.480.033,00	10/02/2016 15:56	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
74	91383	1112221813	CINDY JOHANA	CASTILLO	\$ 1.888.917,00	18/02/2016 17:53	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
75	91192	1113619577	JENNY LILIANA	CASTILLO VENITE	\$ 4.094.281,00	11/02/2016 14:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
76	90228	1113621935	ANA JULIA	RODRIGUEZ MORAN	\$ 3.072.380,00	12/01/2016 08:18	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
77	74062	1113629492	JESUS DAVID	BAOS SARRIA	\$ 13.405.453,00	05/06/2015 10:02	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
78	89486	1113631194	LEONARD ROLANDO	MANZANO CHICANGANA	\$ 2.166.179,00	22/12/2015 15:18	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
79	91731	1113634133	JOHN EDWARD	ESCOBAR TABARES	\$ 2.970.632,00	26/02/2016 16:08	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
80	83300	1113634904	FREDDY ALEXANDER	MURILLO MURILLO	\$ 21.193.381,00	27/08/2015 17:00	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
81	82095	1113637727	LUIS FERNANDO	PONCE JURADO	\$ 2.228.025,00	11/08/2015 15:50	30,00	COMFENALCO - VALLE	FONVIVIENDA
82	88456	1113646222	GIANNINI ALEXANDER	GARCIA VERA	\$ 4.266.232,00	30/11/2015 20:00	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
83	89925	1113652255	DIANA MARCELA	RUBIANO PAPAMIJA	\$ 7.151.037,00	06/01/2016 14:56	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
84	91728	1113654656	IBETH VANETZA	CASTRILLON RUIZ	\$ 3.366.988,00	26/02/2016 15:48	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
85	92094	1113669663	CAROLINA	CARRILLO CEDEÑO	\$ 2.502.303,00	04/03/2016 11:47	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
86	90085	1114058882	LUZ ANGELA	LOAIZA GALINDO	\$ 2.925.662,00	08/01/2016 09:08	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
87	74387	1114829878	SARA MARIA	RIVERA JOJOA	\$ 3.395.007,00	07/06/2015 00:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
88	91842	1130587005	JULIAN	GARCIA CONSTAIN	\$ 2.500.211,00	29/02/2016 16:51	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
89	89923	1130633680	LIANA MARIA	AVENDAÑO TIGREROS	\$ 3.082.869,00	06/01/2016 14:45	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
90	85148	1143961283	BRANDON	ESCUDERO LONDOÑO	\$ 2.638.848,00	07/10/2015 09:41	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
91	90297	1144037980	JESSICA	OLAVE MESA	\$ 1.104.387,00	12/01/2016 11:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
92	89927	1144152973	LIZETH STEPHANIA	FRANCO CEDEÑO	\$ 2.030.075,00	06/01/2016 15:13	30,00	C.C.F. COMFANDI - CALI	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 1.899.448.525,00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Unión Temporal Reserva de Zamorano e identificado en proceso con el código unificado 1212, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará

"Por la cual se asignan noventa y dos (92) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Reserva de Zamorano, ubicado en el Municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es la Unión Temporal Reserva de Zamorano."

condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

21 JUL. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arelys Bravo Pereira 
Revisó: Claudia Paris 